

**Circular 6-2013**

**12 de abril**

## **Plan de control tributario y aduanero 2013**

### **A nivel de Gestión e Inspección**

1. Se continuará dando máxima prioridad a las actuaciones de colaboración con los órganos judiciales ministerio fiscal y el SEPBLAC.
2. En el plan de control la Agencia Tributaria analizará si los contribuyentes que se han acogido a procesos de regularización voluntaria (modelo 750) de su situación tributaria se han ajustado a la finalidad prevista en la normativa reguladora de dichos procesos, asimismo la información obtenida será cedida a las CCAA cuando les pueda resultar de interés.
3. Continuarán las actuaciones presenciales dirigidas a la detección de alquileres no declarados, se utilizarán registros administrativos, internet y datos de consumo de energía.
4. Se analizarán las denuncias por incumplimiento de la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 2.500 euros.
5. Se prestará atención a la tributación de los grupos empresariales multinacionales, a la comprobación de los precios de transferencia, servicios intragrupo y reparto de costes y en particular a las operaciones de reestructuración acogidas al capítulo VIII del TRLIS, deducibilidad de gastos financieros, compensación de BINS, exportación de intangibles y pagos al exterior de especial relevancia.
6. Se iniciará en 2013 la verificación de la correcta cumplimentación de la nueva declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720). Se intensificará el control con los contribuyentes que no hubiesen presentado la misma cuando hayan indicios de operaciones en el extranjero.
7. Continuará el control de la indebida utilización de fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro
8. El control aduanero comunitario de mercancías procedentes de países asiáticos. Especial atención a las empresas que no declaran ventas internas posteriormente a la exportación, en concreto empresas inactivas o no declarantes.
9. Especial seguimiento de empresas subcontratistas.

10. Atención preferente a las actividades profesionales.
11. Novedosa comprobación a las actividades de juego on-line y el comercio electrónico. Las actuaciones se dirigirán a comprobar si disponen de EP.
12. Control sobre la tributación de los premios.
13. Persecución de contrabando del tabaco.
14. Control de las actividades en las que los clientes sean principalmente consumidores finales.
15. Personas o entidades que localizan su residencia fiscal en otros países de baja tributación, o cuando las mismas usen entidades híbridas o fiduciarias para minorar el pago de impuestos.
16. Seguimiento en relación a las facturas irregulares y su utilización en el régimen de módulos.
17. Devoluciones de IVA como consecuencia de operaciones fraudulentas en la transmisión de inmuebles.
18. Evitar las tramas intracomunitarias con un control preventivo en la fase del ROI.
19. Serán de especial seguimiento las actividades profesionales en las que a partir de signos externos de riqueza no resulten acordes con sus declaraciones de IRPF o IP.
20. Control de gastos en actividades profesionales para garantizar la deducibilidad a los que están afectos a la actividad.
21. Control abusivo de estructuras societarias para reducir la tributación percibida por la prestación del servicio.
22. Entidades en régimen de consolidación fiscal en IS o grupo de entidades en IVA, comprobar el cumplimiento de los requisitos. También para las entidades en régimen de atribución de rentas.
23. Se intensificarán las actuaciones sobre contribuyentes en los que se aprecie diferencias entre su domicilio fiscal declarado y su domicilio real.
24. Comprobación y seguimiento de los ajustes contables derivados de la primera aplicación del PGC
25. Comprobación de la corrección en los beneficios fiscales solicitados.
26. Control de los pagos fraccionados, en concreto los que lo determinen por el art.45.3
27. Se potenciarán los controles sobre los impuestos especiales, el tráfico aduanero, y la prevención del narcotráfico y blanqueo de capitales.

## **A nivel de Recaudación**

28. Potenciar la colaboración con los órganos de Gestión.
29. Control de deudores con incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales.
30. Se intensificará la actuación presencial en casos de deudas elevadas o expedientes complejos, aplazamientos por importes elevados, no atención de las diligencias de embargo de créditos
31. Seguimiento de insolvencias aparentes.
32. Control de las entidades en procesos concursales.